

# JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**21839** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se anuncia propuesta de designación de concejal del Ayuntamiento de Errentería (Gipuzkoa), en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de conformidad con lo dispuesto en el n.º 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales.*

Habiéndose acreditado una vacante en el cargo de concejal del Ayuntamiento de Errentería (Gipuzkoa), correspondiente a la candidatura del Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSE-EE/PSOE), y acreditada igualmente la renuncia de todos y cada uno de los candidatos de la correspondiente lista, se ha procedido por la citada entidad política a designar para cubrir la referida vacante, en aplicación de lo previsto en el artículo 182.2 de la LOREG, a D. Mikel Durán Gonzalo.

En su virtud, en cumplimiento del número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (B.O.E. número 171, de 18 de julio) sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de dicha persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de diciembre de 2007.—El Presidente, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

# BANCO DE ESPAÑA

**21840** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 17 de diciembre de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,4393	dólares USA.
1 euro =	163,12	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,585274	libras chipriotas.
1 euro =	26,395	coronas checas.
1 euro =	7,4623	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,71370	libras esterlinas.
1 euro =	254,23	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6966	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,6176	zlotys polacos.
1 euro =	3,5549	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4593	coronas suecas.
1 euro =	33,555	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6612	francos suizos.
1 euro =	90,74	coronas islandesas.
1 euro =	7,9780	coronas noruegas.
1 euro =	7,3131	kunas croatas.
1 euro =	35,5810	rublos rusos.
1 euro =	1,7121	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6766	dólares australianos.
1 euro =	1,4561	dólares canadienses.
1 euro =	10,6325	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,2237	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.551,01	rupias indonesias.
1 euro =	1.343,73	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8080	ringgits malasios.

1 euro =	1,9042	dólares neozelandeses.
1 euro =	59,630	pesos filipinos.
1 euro =	2,1011	dólares de Singapur.
1 euro =	43,740	bahts tailandeses.
1 euro =	9,9340	rands sudafricanos.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

# COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

**21841** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2007, de la Presidencia de la Comisión Interministerial de Retribuciones, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 27 de noviembre de 2007, sobre el ejercicio de competencias en materia de modificación de las relaciones y catálogos de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral.*

Esta Presidencia resuelve:

Único.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 27 de noviembre de 2007, sobre el ejercicio de competencias en materia de modificación de las relaciones y catálogos de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 4 de diciembre de 2007. El Presidente de la Comisión Interministerial de Retribuciones, Carlos Ocaña y Pérez de Tudela.

## ANEXO

La Comisión Interministerial de Retribuciones (CIR) y su Comisión Ejecutiva (CECIR), desde su creación mediante Real Decreto 469/1987, de 3 de Abril, han desempeñado un papel insustituible en la gestión de las retribuciones de los empleados públicos de la Administración General del Estado, sus organismos y entidades, contribuyendo de manera decisiva en el control del gasto público en materia salarial y en el mantenimiento de la homogeneidad, tanto cuantitativa como cualitativa, del modelo retributivo creado por la Ley 30/1984 de 2 de agosto y su normativa de desarrollo.

El transcurso del tiempo ha mostrado, además, las potencialidades que es necesario desarrollar con carácter inmediato para que la CECIR pueda optimizar su funcionamiento contribuyendo por ello a una mayor calidad en áreas decisivas de la gestión de recursos humanos, como son las del diseño de los puestos de trabajo y las retribuciones.

El desarrollo de la Administración electrónica, con la automatización de procedimientos, y la ampliación del catálogo de competencias que en esta materia van a ser asumidas de modo directo por los Ministerios son las cuestiones más sustantivas. Con ello, se promueve una mayor capacidad de decisión de los gestores en el ámbito departamental, una mayor transparencia y una mejor calidad en la información disponible. Asimismo, teniendo en cuenta que se aproximan cambios legislativos importantes con el desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público, esta cuestión se afronta desde la prudencia neutralizando los riesgos que la desconcentración pueda representar de fragmentación o merma de la homogeneidad del sistema retributivo o de pérdida de control sobre los costes de las decisiones.

Un mayor ámbito de decisión para los Ministerios, la garantía de armonía del sistema retributivo, el mantenimiento de criterios homogéneos en esta materia y el control del coste de las actuaciones de la CECIR, exige la adopción por parte de la Comisión Interministerial de Retribuciones de directrices en las que se establezcan las líneas generales en materia de retribuciones y puestos de trabajo, así como la profundización en el análisis de éstos.

La CECIR debe seguir avanzando en la sistematización y codificación de criterios sustantivos de decisión con la finalidad de disponer de una guía de actuación de la propia Comisión y de los Departamentos ministeriales en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Asimismo, debe proseguir el estudio y análisis de los procedimientos de toma de decisiones, poniendo énfasis en la utilización de las tecnologías de la información para lograr una mayor agilización de los trámites y con la vista puesta, cuando sea técnicamente posible, en la supresión de trámite de visado por los órganos de la CECIR de las decisiones adoptadas por los Departamentos ministeriales en el ejercicio de sus facultades desconcentradas.

Por último, la CECIR efectuará un seguimiento del funcionamiento práctico de las distintas medidas de reforma ahora implantadas o que se vayan implantando en el futuro para evaluar sus resultados y, a la luz de los